

# MINISTERIO DE SALUD

## COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD (CTNRHS)



Elaborado por:  
MSc. Ithinia Martínez Mora

# CONTENIDO

- ▶ **I- MARCO JURÍDICO**
  - ▶ **1.1-Elaboración de Decreto**
  - ▶ 1.2-Conceptualizaciones Generales
  - ▶ 1.3-Componentes requeridos para elaboración de Perfiles.
  
- ▶ **II- PLAN DE TRABAJO.-COMPONENTES**
  - ▶ 2.1-Convocatoria Colegios Profesionales
  - ▶ 2.2-Análisis Situación Actual
  - ▶ 2.3 Elaboración Cronograma de Trabajo
  
- ▶ **III-PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

# I.MARCO JURÍDICO

## PROCESO DE FORMULACIÓN DE DECRETO

### -Antecedentes

. artículos 50, 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

-Regulación de Colegios Profesionales

-Moda de las Malas Praxis

-Alerta Ministerio de Salud

Convocatoria a Actores Sociales claves

Ministerio de Salud.

Colegio de Médicos y Cirujanos

Proceso de Validación

**Participantes:**

# I.I- “REGLAMENTO DE PERFILES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA SALUD

- - Que la calidad de un servicio de salud, parte del nivel de competencia y desempeño de sus trabajadores en el cumplimiento de sus funciones laborales y sociales.

## ART.2

- **Objetivo**
- Establecer los mecanismos para que se definan los perfiles profesionales de las profesiones en ciencias de la salud, con el fin de mejorar las condiciones del ejercicio profesional y la calidad del servicio ofrecido a la población..

## Alcance

- 1-Las disposiciones son de orden público.
- 2-De interés general y de acatamiento obligatorio.
- 3-Aplicable a toda persona física o jurídica que esté relacionada directa o indirectamente con la práctica profesional de las profesiones en ciencias de la salud.

# Artículo 2º. – Definiciones

▶ :

## ▶ **Perfil Profesional:**

▶ Descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión

## ▶ **Profesional en ciencias de la salud:**

Aquella persona que posee el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica. Según lo definido en el Artículo 40 de la Ley N° 5395 “Ley General de Salud”.

▶



# Artículo 2º. – Definiciones

- **Profesional especialista:**

- Profesional egresado de un programa de posgrado de una universidad.

- **Profesional generalista:**

Profesional egresado de un programa de grado de una universidad.



# COMPONENTES REQUERIDOS PARA ELABORACIÓN DE PERFIL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LAS SALUD

- 1-Funciones asistenciales
- ,2- Funciones en investigación,
- 3-Funciones docentes,
- 4-Funciones administrativas,
- 5-Destrezas.



# INCLUSIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

- ▶ **Artículo 5°.**

- **Inclusión de nuevas especialidades.**

Previo a la inclusión de una nueva especialidad o subespecialidad en su catálogo, el Colegio Profesional respectivo deberá de elaborar el respectivo perfil profesional.

# TEMPORALIDAD PARA ELABORACIÓN DE PERFILES GENERALISTAS

- ▶ **Transitorio I:** Los respectivos colegios profesionales contarán con un plazo de un año a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo para la elaborar los correspondientes perfiles de profesionales generalistas. Posterior a esta fecha deberán iniciar la elaboración de los perfiles de los profesionales especialistas de acuerdo a un cronograma que será convenido con el Ministerio de Salud.



# PUBLICACIÓN

- ▶ **Artículo 5°.** – Rige a partir de su publicación.
  - ▶ Dado en la Presidencia de la República.- San José, a
  - ▶ los diez días del mes de diciembre del dos mil
  - ▶ dieciocho.
- 



*Muchas  
Gracias!*